ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 006-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha catorce de Enero del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, inc. a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el artículo 61° del mismo cuerpo legal establece en funciones en materia de Defensa Civil literal a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales."

Que, el artículo 3° de la Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre establece "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. (...)".

Que, el artículo 4° del mismo cuerpo legal establece "Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. II. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles. III. Principio de subsidiariedad: Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.

Que, de igual forma el artículo 14° establece "(...) 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.14.6 Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas."

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el Artículo 17° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...)."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas; (...)"

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que, en fecha 21 de diciembre del 2018, en el distrito de Huayopata ocurrió el desastre natural denominado Huayco, trayendo consigo pérdidas humanas, económicas, agrícolas, en distrito Huayopata, provincia de La Convención.

Que, mediante Decreto Supremo N° 129-2018-PCM de fecha 27 de diciembre del 2018se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Huayopata provincia de La

Convención, del Departamento de Cusco por desastre a consecuencia de caída de huayco, debido a intensas precipitaciones pluviales.

Que mediante Oficio N° 005-2018-GRC-CRC-CRLC/MRBH, de fecha 10 de enero del 2018 la Consejera Regional representante de la Provincia de La Convención, remite la moción de orden del día que propone "Declarar en situación de emergencia el distrito de Huayopata por situación de desastre natural; huayco, intensas precipitaciones pluviales, incremento de la cuenca del Río Sicre, y por peligro de desastres en el distrito de Huayopata, provincia de la Convención."

Que en el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional se debatió y aprobó con 08 votos a favor, 02 en contra y 08 abstenciones, motivo por el cual se consideró aprobar la propuesta presentada.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia el distrito de Huayopata por Situación de Desastre Natural, Huayco, Intensas Precipitaciones Pluviales, incremento de la cuenca del Rio Sicre y por peligro de Desastres en el distrito de Huayopata, provincia de la Convención

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, realice todas las acciones correspondientes para la atención de la emergencia y rehabilitación de zonas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de Enero del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Lhayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL